

INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-046-2020
“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA
EN CHARALÁ – SANTANDER”

OBSERVACIONES

Observación No. 1:

De: Ivan Javier Rodriguez <irodriguez@dinacolsa.com>
Enviado: Lunes, 21 de septiembre de 2020 3:15 p. m.
Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>
Cc: Jhoana Lambis <asistentecomercial@dinacolsa.com>
Asunto:

1. Solicitamos nos sean enviados y/o publicados los planos del proyecto.

2. Respecto al numeral 4.4. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS, en el caso de existir dos o mas propuestas habilitadas, los terminos de la invitacion señalan textualmente lo siguiente: "Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Publicación de Informe Final de Evaluación y sólo a los proponentes habilitados aun cuando la fecha del informe se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación" Le solicitamos que para efectos de mayor transparencia, sea agregado al párrafo, que rija al día de la publicación del Informe Final de Evaluación, señalado en el cronograma vigente a fecha de entrega y/o cierre de propuestas, eliminando "...aun cuando la fecha del informe se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación" Lo anterior obedece por una parte a que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rige para un día, es emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web, el día anterior desde las 4:00 P.M. Lo que anotamos es que puede ser factible que en virtud de cualquier cambio por efecto de aspectos técnicos o legales, Fontur puede emitir una adenda a las 6:00PM del día anterior a la fecha publicacion del Informe final de Evaluación, y cambiar la fecha de ese acto de publicación del informe final, sin embargo, como la TRM

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

del día ha sido publicado por parte de la Superintendencia Financiera a las 4.00PM, quedaría sin vigencia esa TRM. Como se puede observar, por cualquier efecto, puede resultar manipulable la fecha de la TRM, de manera que proponemos dejar establecida, a fecha del cierre del proceso que la TRM que rige en el último cronograma a esa fecha de cierre.

3. El Anexo 20- PROPUESTA ECONÓMICA-NO-20-FNTIA-048-2020. al revisarlo se detalla que se refiere a un formulario de otro proceso, incluso de Interventoría "Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ - SANTANDER".

De esta forma, agradecemos se publique el formato de la propuesta económica para este proceso.

Quedamos en espera de sus comentarios. Saludos,.

Respuesta:

1. Las Especificaciones técnicas, planos y demás anexos técnicos se encuentran debidamente publicados dentro del anexo 23 y pueden ser consultados en el siguiente link: https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsSnEJFNpIdIjyG2U7R9SvYBfscdmGTtQBaPdF1VOg1qLw?e=XhExIM

2. Se acepta la solicitud, la cual se verá reflejada en el numeral Primero de la Adenda No. 1 del presente proceso

3. Nos permitimos informarle que el documento de propuesta económica se encuentra subsanado en debida forma para su análisis.

Observación No. 2:

De: ezequiel david ochoa sierra <ezequield100@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 2:54 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Asunto: ión: FNTIA-048-2020-SOLICITU DE ACLARACION

En el numeral 4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE reza lo siguiente:

4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (440 PUNTOS)

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de 440 puntos, en donde se evaluarán máximo dos (2) contratos **ADICIONALES** a los exigidos dentro del numeral 3.1.1. Experiencia Específica del Oferente (Habilitante) del presente documento.

El (Los) contrato(s) presentado(s) como Experiencia **Adicional** del Oferente, debe(n) relacionarse en el (Anexo ; Experiencia adicional del Oferente), dicho(s) contrato(s) debe(n) estar ya ejecutado y terminado previo al cierre del presente proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance la siguiente actividad:

- Estructuras en concreto y/o metálica para edificaciones nuevas.

El (los) contrato(s) presentado(s) será(n) ponderado(s), de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE	PUNTUACION
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior a 0.5 veces el presupuesto oficial (\$4.378'225.226) expresado en SMMLV, es decir 4.987,71 SMMLV	200
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior a 0.75 veces el presupuesto oficial (\$6.567'337.839) expresado en SMMLV, es decir 7.481,56 SMMLV	320
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es mayor a 1.0 vez el presupuesto oficial (\$8.756'450.452) expresado en SMMLV, es decir 9.975,42 SMMLV	440

Necesitamos que se nos aclare si los contratos adicionales en CONSTRUCCION O ADECUACION DE OBRAS, también deben cumplir con los requisitos particulares de la experiencia general o si solo se puede acreditar con *contratos en construcción o adecuación de obra que dentro de su objeto o alcance incluyan estructuras de concreto y/o metálica para edificaciones nuevas.*

Agradecemos pronta respuesta

Respuesta: Conforme a lo establecido en el numeral 4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE, el proponente debe acreditar en los contratos presentados, que en los mismos se evidencie la ejecución de la siguiente actividad:

- Estructuras en concreto y/o metálica para edificaciones nuevas.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Asimismo, conforme a observaciones recibidas por otros interesados en participar; en la Adenda No. 1 del presente proceso, en su Numeral SEGUNDO, se incluyó la siguiente modificación:

*(“...”) Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de 440 puntos, en donde se evaluarán **máximo tres (3) contratos ADICIONALES** a los exigidos dentro del **numeral 3.8.2. Experiencia Específica del Oferente (Anexo)** del presente documento (“...”)*

Observación No. 3:

De: Isabel Cristina Del rio T. <crstis18@hotmail.com>

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 11:29 a. m.

Para: María Paula Garcia <mgarcia@fontur.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observacion al proceso FNTIA-048-2020- Regimen Especial

Es posible me puedan aclarar bajo que ley o norma legal, se pueda establecer este procedimiento de recibo de propuestas de un proceso que debe ser publicado por el secop II, ya que no lo conozco y quisiera conocer la seguridad que da, enviar la propuesta por este medio electronico. ó en alguna parte establecen que los valores de las propuestas los publican el mismo día que se cierra el proceso y es entregada. ó la propuesta economica se envia con alguna contraseña para ser abierta el día de adjudicación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



Respuesta: Nos permitimos informarle que el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística (hoy Fondo Nacional de Turismo) como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

Posteriormente, la Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció al Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñiría a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **estableciendo a partir de esa fecha que su régimen de contratación es de carácter privado con base al referido artículo, es decir que el Fondo se rige por el Código Civil, Código de Comercio y su Manual de Contratación.**

Los procesos de contratación que adelanta FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado, por lo que el régimen jurídico contractual de la Entidad se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad. Resaltamos la concurrencia de este principio con el de legalidad, que gobierna todas las actuaciones de la administración. Es por ello que

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

los actos proferidos en el marco de la etapa precontractual son de naturaleza civil o comercial, por lo que no serán susceptibles de los recursos en la antigua vía gubernativa o el procedimiento administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), siendo aplicable la jurisdicción ordinaria.

Sin perjuicio de lo anterior, en los procesos de contratación adelantados por FONTUR se da aplicación a los principios señalados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, tal como lo consagra el Manual de Contratación vigente. En ese orden de ideas y para garantizar los principios de Publicidad y Transparencia, entre otros, FONTUR utiliza la plataforma del SECOP II como medio de publicidad de sus procesos de selección, que son adelantados, como ya se indicó, siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en su Manual de Contratación Vigente.

Dentro del cronograma establecido, y dentro de lo señalado en los términos de la presente invitación, se establece que una vez llegada la fecha y hora del cierre de las propuestas, se hará suscribir un acta de entrega de propuestas, la cual será publicada tanto en la página web de FONTUR como en la plataforma del SECOP II donde se consignan entre otros, los oferentes que radicaron propuestas, fecha y hora de radicación, valor de la oferta, número de folios, nombre del proponente y los datos de la garantía de seriedad de la oferta.

Observación No. 4:

De: Comercial Ossa López <comercial@ossalopez.com>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 10:36 a. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observaciones proceso INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-048-2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@urnoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

La presente es para realizar observaciones a la Invitación de la referencia:

1. Solicitamos que la entidad publique las cantidades de obra a ejecutar, es decir formato de oferta económica de obra, debido a que el formato económico que publico la entidad es de la interventoría del proyecto.
2. Para la experiencia del proponente, preguntamos si la propuesta es presenta en consorcio, ¿cada uno de los consorciados debe aportar experiencia específica?
3. Para el Persona Mínimo Requerido preguntamos si estos profesionales deben ser presentados con la propuesta o estos serán presentados por el proponente adjudicatario.
4. La entidad relaciona un link donde está la información con respecto a las Especificaciones técnicas, planos y demás anexos técnicos, al revisar la documentación vemos que no hay especificaciones técnicas de los materiales, equipos, etc. que se va a utilizar en el proyecto, por lo que solicitamos a la entidad que faciliten esta información.
5. Para la experiencia adicional del CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, preguntamos si esta experiencia adicional para proponentes en consorcio puede ser aportada por cualquiera de los consorciados o todos deben aportar experiencia para este criterio.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

6. Con respecto al numeral 4.1 **INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD**, preguntamos a la entidad.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, tener en cuenta la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, que a la fecha del presente se encuentra vencida, pues su vigencia caducó dentro de la emergencia sanitaria declarada el 17 de marzo de 2020, lo anterior, soportándonos en el Decreto 491 de 2020 artículo 8, que indica: "Artículo 8: Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias."

Con fundamento en lo anterior, considerando que algunas medidas adoptadas en virtud de la emergencia sanitaria alteraron el normal desenvolvimiento de la vida de la sociedad, específicamente en aspectos relacionados con el funcionamiento de algunas entidades y los procesos, procedimientos y trámites realizados por estas, el miso artículo 8 del mencionado Decreto, indico:

"(...) se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta 1 mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección social (...)"

La norma habilita la prórroga automática por un mes más LUEGO DE SUPERADA LA EMERGENCIA SANITARIA, siempre y cuando: a. las licencias, permisos y certificaciones venzan durante el término de la vigencia sanitaria y b. su trámite de renovación no pueda realizarse con ocasión a las medidas adoptadas para conjurarlas.

Así las cosas, la entidad debe tener en cuenta que la EMERGENCIA SANITARIA aún no ha sido superada y el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la misma hasta el 30 de noviembre de 2020, bajo la Resolución 1462 de 2020, por lo que las condiciones del Decreto 491 de 2020 seguirían vigentes hasta que no se indique lo contrario.

El Ministerio de Trabajo, ha indicado los siguiente para los trámites pendientes de respuesta: **Resolución 1294 artículo 2:** *"Mientras permanezca la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los servidores públicos y contratistas del Ministerio del Trabajo, continuarán desarrollando sus actividades en modalidad transitoria y temporal, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones"*

Así mismo, el Ministerio del Trabajo, levantó parcialmente la suspensión de términos –artículo 1 Resolución 1294 de 14 julio 2020- a partir del 21 de julio, pero no indicó el tiempo de respuesta o la metodología de evaluación para expedir las nuevas certificaciones, licencias y permisos.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Por lo anterior, exponemos a la entidad, que el proponente, desde el 23 de julio de 2020, generó a la radicación de todos los documentos pertinentes para que se generara la renovación del certificado de trabajadores con discapacidad, pero a la fecha el Ministerio del Trabajo, no ha generado ninguna respuesta, solo a través de uno de sus funcionarios, quien tiene nuestra solicitud que indicó:

RADICADO 23827 23/07/2020
Jurídica <juridica@ossalopez.com>

mié., 16 sep.
10:08

para obarreto

Buenos días respetado Dr. Omar:

Agradezco se me informe el estado de la solicitud del certificado, lo anterior, teniendo en cuenta que vamos para 2 meses y no se me brinda ninguna información al respecto.

El número de radicado es: 23827 del 23/07/2020.

Le agradecería, ya que las entidades están solicitando en firme el documento para poder obtener puntaje en las licitaciones públicas.

--

Saludos Cordiales,

Original Firmado.
Karent Ojeda.
Abogada.
Coordinación Jurídica.
Tel (1) 492 5000 Ext: 2036.
Avenida Cra 9 # 115 - 06 oficina 1104.
Bogotá, Colombia.

www.ossalopez.com

Omar Hernando Barreto Ruiz

jue., 17 sep.
09:05 (hace 7 días)

para mí

Buenos días este trámite se reanuda por levantamiento de términos plasmado en la Resolución 1294 del 14 de Julio de 2020, que empezó a regir a partir del 21 de Julio de 2020. Se dará trámite respetando el derecho al turno. Atte OMAR BARRETO

*De: Jurídica <juridica@ossalopez.com>
Enviado: miércoles, 16 de septiembre de 2020 10:08 a. m.
Para: Omar Hernando Barreto Ruiz <obarreto@mintrabajo.gov.co>
Asunto: RADICADO 23827 23/07/2020*

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

Con lo anterior, queremos demostrarle a la entidad, que la afirmación "Derecho a turno" del funcionario, deja sin alternativas al proponente, pues se han agotado todos los trámites administrativos de petición y queja para que se genere una respuesta oportuna, pero, podemos observamos y nos atrevemos a afirmar que los trámites, servicios y actuaciones administrativas siguen parcialmente, por lo que solicitamos a la entidad acepte el certificado que acredita trabajadores en situación de discapacidad –vencido-, junto con el radicado del 23 de julio de 2020 conforme las razones anteriormente expuestas.

Respuesta:

1. Nos permitimos informarle que el documento de propuesta económica se encuentra subsanado en debida forma para su análisis.
2. No es obligatorio que cada uno de los consorciados aporte experiencia específica.
3. Es procedente aclarar que este personal solicitado en el numeral 3.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, deberá ser presentado **solo por el oferente seleccionado en presente proceso**; es decir este personal no es objeto de evaluación en el presente proceso.
4. Las Especificaciones técnicas, planos y demás anexos técnicos se encuentran debidamente publicados dentro del anexo 23 y pueden ser consultados en el siguiente link:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsSnEJFNpIdlijyG2U7R9SvYBfscdmGTtQBAPdF1VOg1qLw?e=XhExIM

5. No es obligatorio que cada uno de los consorciados aporte experiencia adicional.

6. Se acepta la solicitud, la cual se verá reflejada en el numeral Tercero de la Adenda No. 1 del presente proceso.

Observación 5:

De: Ofertas Proyectasas <ofertas@proyectasas.com>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 2:28 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; Consuelo Forero <cforero@fontur.com.co>; Milena Penuela <mpenuela@fontur.com.co>

Asunto: Solicitud envió documentos al proceso INVITACION ABIERTA No. FNTIA-048-2020

Por medio del presente y como proponente interesado en el proceso, solicito respetuosamente enviar a este correo documentos necesarios para realizar un análisis detallado de la invitación abierta No. FNTIA-048-2020, ya que en la página no se encuentran publicados los documentos. Hoy en las horas de la mañana, se realizó la consulta presencialmente en la dirección establecida en el pliego de condiciones, lo cual, nos indicaron enviar un correo solicitando los documentos.

Los documentos requeridos son los siguientes:

- Estudio previo*
- Especificaciones técnicas*
- Planos (arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios, estructurales) etc.*
- Estudio del sector I.*

Respuesta: Las Especificaciones técnicas, planos y demás anexos técnicos se encuentran debidamente publicados dentro del anexo 23 y pueden ser consultados en el siguiente link:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsSnEJFNpIdIjyG2U7R9SvYBfscdmGTtQBAPdF1VOg1qLw?e=XhExIM

Observación 6:

De: ofertas@proyectasas.com <ofertas@proyectasas.com>

Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 3:58 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observaciones Invitación: FNTIA-048-2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Por medio de la presente, en calidad de proponente interesado en el proceso de la referencia, con toda nuestra consideración relacionamos las siguientes observaciones al proceso de contratación:

- Señala el numeral 2.4.3. OBLIGACIONE SDE CARÁCTER, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO:

“EL CONTRATISTA deberá instalar una valla informativa en sitio visible dentro de los quince (15) días hábiles a la firma del acta de inicio, utilizando materiales resistentes a la intemperie que cumpla con el tamaño, la normatividad vigente para este tipo de señalización y que contenga la información relevante del Contrato de Obra: Nombre del Proyecto, breve descripción del producto final, Costo de Inversión, Plazo de Ejecución, Entidad(es) Financiadora(s), Lugar y Población Beneficiaria, Los logos de la Valla deberán ser previamente aprobados por FONTUR. De acuerdo con el (Anexo __ ; Especificaciones Vallas). Es procedente aclarar que esta Valla es informativa del Proyecto y es diferente a la Valla de la licencia de construcción.”

Para poder cuantificar su costo, indicar sus especificaciones técnicas detalladas.

¿Este costo se debe cuantificar dentro del Calculo AIU?

- S el numeral 2.4.3. OBLIGACIONE SDE CARÁCTER, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO:

“Instalar la placa conmemorativa de acuerdo con las especificaciones dadas por la supervisión al momento de la finalización del contrato.”

Para poder cuantificar su costo, indicar sus especificaciones técnicas detalladas.

¿Este costo se debe cuantificar dentro del Calculo AIU?

- ¿La propuesta económica se debe presentar junto con los documentos habilitantes y ponderables?

Sabemos que la entidad, posee su propio Manual de Contratación. No obstante, recomendamos aplicar lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1882 de 2018:

“Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

"(...)

Parágrafo 2°. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 3°. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación. las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad."

- Se solicita de manera respetuosa sírvase a publicar:
 - Anexo – PRESUPUESTO POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, en Excel.
 - Presupuesto Oficial, que dio origen a \$ 8.756.450.452.
 - ANEXO 2. Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
 - ANEXO 4. Formato Compromiso Anticorrupción.
 - ANEXO 7. Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses
- En razón, que la entidad NO ha publicado el Anexo – PRESUPUESTO POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, en Excel. De manera respetuosa solicitamos se prorrogue la fecha de cierre del presente proceso 1 semana mas por lo menos. Con el objeto de que podamos realizar los análisis económicos y técnicos correspondientes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- Entendemos que el cierre del proceso se realizará enviando la propuesta en 1 solo archivo pdf via correo electrónico. No obstante, por favor explicar si la documentación referida en el Capítulo V, debe remitirse por email también o debe ser radicada en algún lugar.

Dado que el proceso se publicó por Secop II, sugerimos, se utilice esta herramienta para la presentación de las propuestas y posterior subsanación de las mismas.

- Señala el numeral 3.7 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, Literal b. Capacidad Residual del Proponente, página 73:

"La capacidad residual de un proponente plural se calculará para cada componente con base en la participación de cada integrante."

Negrilla y subrayado fuera de texto.

Cuando la entidad se refiere a componente, se refiere a Capacidad de Organización (CO), Experiencia (E), Capacidad Técnica (CT) y Capacidad Financiera (CF). ¿Es correcta nuestra afirmación?

- ¿Se debe presentar el ANEXO 22 - Apoyo Nacional?
- Señala el numeral 4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS):

"NOTA 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

Negrilla y subrayado fuera de texto.

En razón que, la entidad solicita experiencia en Espacio público 1.000 m²; Plazas etc. 500 m² y 0.5 presupuesto oficial. Por favor aclarar el 40% con respecto a que es.

- Con el ánimo de prevalecer lo sustancial sobre lo formal, se solicita aclarar. En razón que, las entidades no se encuentran obligadas a certificar el área en las certificaciones aportadas. Para aquellas certificaciones que no cuenten con el área certificada, la entidad que actividades tomará para validar el área de cada certificación.
- Por favor publicar la Matriz de riesgos del proceso para su debido análisis y controversia.

Respuesta: Efectivamente el costo de esta actividad se deberá incluir en el cálculo de la Administración del A.I.U.

Las especificaciones de la Valla, se encuentran en el "ANEXO 13. VALLA INFORMATIVA PROYECTO-NO-13-FNTIA-048-2020", el cual se encuentra dentro de los anexos publicados en el proceso de la referencia.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Efectivamente el costo de esta actividad se deberá incluir en el cálculo de la Administración del A.I.U.

En cuanto a las especificaciones se aclara que dicha placa conmemorativa será en mármol y de dimensiones de 1.00 x 0.70 m.

Lo relacionado al texto de dicha placa será concertado con el supervisor designado por P.A. FONTUR, de manera previa a la entrega de la obra.

Con relación a la propuesta económica y la presentación junto con los documentos habilitantes y ponderables, no se acoge su sugerencia, teniendo en cuenta que se ha establecido un procedimiento para la recepción de las propuestas establecido en el numeral 2.8.11, el cual se debe cumplir en los términos allí establecidos.

El respectivo análisis de precios unitarios, A.I.U. y costos del mercado que se tomen de referencia para la elaboración del presupuesto que se presente en la oferta, es de responsabilidad exclusiva del oferente.

Los documentos de FONTUR tales como presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y análisis del A.I.U. son de uso exclusivo de la entidad y en consecuencia, no son publicados para consulta de los interesados en participar en el presente proceso. El resto de los formatos y anexos se encuentran debidamente publicados en la página web de FONTUR y en la plataforma del SECOP II.

No se acepta esta solicitud, referente a prorrogar la fecha de cierre del presente proceso.

La documentación solicitada en el Capítulo V debe ser incluida dentro del archivo que se radique en los términos del numeral 2.8.11 de los términos de la invitación.

Con relación al término Componente al que alude la observación, es correcta la afirmación realizada.

El Anexo 22 - "INDUSTRIA NACIONAL-NO-22-FNTIA-048-2020", no es obligatorio presentarlo. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, en caso de empate de ofertas, la presentación de este anexo será tenido en cuenta como la primera opción de desempate,

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

conforme a lo establecido en el Numeral 4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE del presente proceso.

Con relación al Incentivo por personal con discapacidad, es que en caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura; lo exigido en este numeral 4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD, deberá ser aportado por uno de los integrantes que tenga mínimo el 40% de participación en el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Para evidenciar las áreas y cantidades solicitadas, se solicita a los interesados en participar, adjuntar entre otros documentos, lo siguiente:

CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE: ACTA DE TERMINACIÓN CON CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS ó ACTA DE RECIBO FINAL CON CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS ó ACTA DE LIQUIDACIÓN CON CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS, en las cuales se puede corroborar la información solicitada para acreditar la experiencia.

Esta matriz esta publicada con los anexos de la invitación: ANEXO 15. MATRIZ DE PROBABILIDAD E IMPACTO-NO-15-FNTIA-048-2020.

Observación 7:

De: lici GOARCO <licitacionesgoarco1@gmail.com>

Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 4:54 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observaciones FNTIA-048-2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Como posibles oferentes dentro del proceso de Invitación abierta No. FNTIA-048-2020 y cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA, EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", agradecemos a la entidad publicar el anexo correspondiente a la propuesta económica que aplica al proceso, puesto que el anexo publicado corresponde a otro proceso según se puede evidenciar en el objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER", en consecuencia, también solicitamos a la entidad, dado que no publicaron las actividades y cantidades a ejecutar en el contrato, modifiquen el cronograma para permitir a los posibles oferentes analizar la oferta económica con un tiempo prudente para realizar propuestas responsables y acertadas acorde con lo requerido por la entidad.

Por otra parte, agradecemos incluir dentro de la validación del criterio "3.8.2. Experiencia específica del oferente" contratos cuyos objeto u obligaciones sea Mantenimiento, adicional a construcción o adecuación de obras que es lo que pide actualmente el pliego.

También, sugerimos publicar precios para usar como referencia para un mejor análisis del proceso a contratar, si la entidad reitera que no es posible publicar precios, al menos publicar capítulos y actividades con cantidades a ejecutar con su respectivo anexo técnico.

Respuesta: Nos permitimos informarle que el documento se encuentra subsanado en debida forma para su análisis, Por otra parte, no se acepta la solicitud referente a modificar la fecha de cierre y entrega de ofertas del presente proceso.

Verificar el numeral CUARTO de la Adenda No. 1 del presente proceso, a través de la cual se eliminó del numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE lo siguiente: "... que el objeto o alcance u obligaciones sea la "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE OBRAS...". En consecuencia, su solicitud fue considerada.

El respectivo análisis de precios unitarios, A.I.U. y costos del mercado que se tomen de referencia para la elaboración del presupuesto que se presente en la oferta, es de responsabilidad exclusiva del oferente.

Los documentos de FONTUR tales como presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y análisis del A.I.U. son de uso exclusivo de la entidad y en consecuencia, no son publicados para consulta de los interesados en participar en el presente proceso.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Las Especificaciones técnicas, planos y demás anexos técnicos se encuentran debidamente publicados dentro del anexo 23 y pueden ser consultados en el siguiente link:

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsSnEJFNpIdIjyG2U7R9SvYBfscdmGTtQBAPdF1VOg1qLw?e=XhExIM

Observación 8:

De: Argus Constructores <argus.licitaciones@gmail.com>

Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2020 05:55 p.m.

Para: Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: Observaciones al proceso FNTIA-048-2020

Adjuntamos observaciones al proceso FNTIA-048-2020 que tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Acorde con las condiciones presentadas en la invitación abierta de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. Solicitamos amablemente publicar el presupuesto con sus APUS por cuanto considerando el tiempo faltante para presentar oferta no es suficiente para hacer un estudio de costos responsable serio. Al publicar el presupuesto con sus APUS los proponentes tendríamos la oportunidad de evaluar el estudio realizado por la entidad y de esta forma tomar la decisión de participación, teniendo en cuenta como se comentó anteriormente que el tiempo es muy corto para realizar un estudio de costos y presupuestos para el proyecto.
2. En la publicación realizada no aparece ningún anexo técnico que nos informe sobre el alcance del diseño y sus especificaciones técnicas, por tal razón solicitamos amablemente publicarlo y esta condición refuerza nuestra solicitud anterior por el tiempo faltante.
3. El anexo 20 propuesta económica no corresponde al presupuesto del proyecto de construcción, sino a la propuesta económica de la interventoría, por tal razón no se conoce el alcance del proyecto.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones solicitamos amablemente publicar el presupuesto con sus valores económicos, APUS y especificaciones técnicas, las cuales no se conocen después de una semana de publicado el proyecto.

Las observaciones aquí presentadas serán un gran aporte en el proceso de selección del futuro contratista y a la vez representan una mayor pluralidad en el desarrollo del proceso.

Respuesta:

1. El respectivo análisis de precios unitarios, A.I.U. y costos del mercado que se tomen de referencia para la elaboración del presupuesto que se presente en la oferta, es de responsabilidad exclusiva del oferente.

Los documentos de FONTUR tales como presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y análisis del A.I.U. son de uso exclusivo de la entidad y en consecuencia, no son publicados para consulta de los interesados en participar en el presente proceso.

Por otra parte, no se acepta la solicitud referente a modificar la fecha de cierre y entrega de ofertas del presente proceso.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

2. Las Especificaciones técnicas, planos y demás anexos técnicos se encuentran debidamente publicados dentro del anexo 23 y pueden ser consultados en el siguiente link: https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsSnEJFNpIdIjyG2U7R9SvYBfscdmGTtQBaPdF1VOg1qLw?e=XhExIM

3. Nos permitimos informarle que el documento se encuentra subsanado en debida forma para su análisis, por lo que no es procedente modificar el cronograma del proceso de selección.

El respectivo análisis de precios unitarios, A.I.U. y costos del mercado que se tomen de referencia para la elaboración del presupuesto que se presente en la oferta, es de responsabilidad exclusiva del oferente.

Los documentos de FONTUR tales como presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y análisis del A.I.U. son de uso exclusivo de la entidad y en consecuencia, no son publicados para consulta de los interesados en participar en el presente proceso.

Observación 9:

De: Ma. Patricia Villarreal [mailto:mpvillarreal@gmail.com]

Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2020 23:46

Para: Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: observacione la .INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-048-2020

Cordialmente adjunto nuestras observaciones y solicitudes de modificación de algunos ítems de los pliegos.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- 1. Observación No. 1** - Se solicita respetuosamente, que se discriminen cada uno de los descuentos o pagos por conceptos de impuestos DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, o estampillas del mismo orden, con sus respectivos porcentajes.

2.8.10. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Observación No. 2 - Solicito aclarar, la construcción de una torre de madera (o mirador), en un parque ecoturístico, para ustedes se puede considerar un espacio público para el turismo en el municipio, ¿se puede considerar como Espacio Público, a pesar de no estar clasificada dentro de las opciones dadas en los pliegos?

Observación No. 3 - Se acepta como experiencia de empresa, la experiencia general o específica, adquirida en su momento como persona natural? Lo anterior teniendo en cuenta que la Pyme o SAS, es de propiedad y su único socio es la misma persona natural.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Observación No. 4 – Solicito que la experiencia mínima solicitada como específica, se considere que cumplan las actividades modificando el y por y/o, y adicionar otro tipo de construcciones que pueden tener los parques ecoturísticos así..

Construcción de espacios públicos con áreas superiores a 1.000m2, y/o construcción de plazoletas, plazas, torres en madera, kioskos, senderos o andenes.

3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO)

Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta Máximo (3) contratos de obra ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance u obligaciones sea la CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE OBRAS y cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior a 0,5 veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV contabilizados a la fecha de terminación del contrato, y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance las siguientes actividades:

1. **Construcción de espacios públicos** con áreas iguales o superiores a 1.000 m² y que dentro de las actividades contractuales se evidencie la ejecución de al menos una de las siguientes redes: Acueducto ó alcantarillado ó redes eléctricas ó red de alumbrado público;
- y
2. **Construcción de plazoletas o plazas o senderos o andenes** o urbanismos en adoquín en concreto y/o adoquín de gres y/o adoquín ecológico y/o piso en piedra y/o loseta prefabricadas, con áreas superiores o iguales a 500 m²

Espacio Público: Se establece para el presente proceso de contratación que espacio público corresponde a: andenes, senderos, rampas de uso peatonal, **plazas o plazoletas de carácter público**, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón u obras de urbanismo, donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto y/o adoquín de gres y/o adoquín ecológico y/o piso en piedra y/o losetas prefabricadas para uso peatonal.

Observación No. 5 – Solicitamos que para los residentes, se elimine el siguiente requisito:

- Construcción de espacios públicos con áreas superiores a 1.000 m2,
- Construcción de plazoletas o plazas o senderos o andenes.

O se modifique con experiencia como residente en mínimo 2 o 3 obras civiles de cualquier tipo.

Observación No. 6 – Para los demás profesionales especialistas, solicitamos que teniendo en cuenta el porcentaje de asignación no es del 100%, se eliminen las condiciones adicionales, y se sustente con los años de experiencia general en un cargo como el requerido.

- a. **Asesor Hidrosanitario, permitir que sea Ing. Civil, con experiencia en montaje de plantas de tratamiento, con o sin especialización.**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- b. Asesor estructural, considerando que no son muy complejas o especializadas las obras a ejecutar, permitir que cumpla el perfil con la exp. General.
- c. Asesor Ambiental, ampliar a otras titulaciones como Microbiología o Microbiología Industrial, Ing. Civiles con especialización en Ambiental, etc. y afines.
- d. Técnico Profesional en Tránsito, comuna disponibilidad de 10%, no tiene sentido que se exija una experiencia específica más allá de los 5 años de experiencia general que solicitan y título universitario.
- e. Ing. Forestal, ampliar a profesiones, como agrónomos, técnicos en agronomía, etc. y afines, igualmente con esa disponibilidad tan baja el requisito no debe ir más allá de los 5 años de experiencia general.

Observación No. 6 – Incluir como actividad especial para demostrar la experiencia adicional, cualquier estructura en cualquier material. En especial obras en Ecoparques Turísticos.

4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (440 PUNTOS)

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de 440 puntos; en donde se evaluarán máximo dos (2) contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 3.1.1. Experiencia Específica del Oferente (Habilitante) del presente documento.

El (Los) contrato(s) presentado(s) como Experiencia Adicional del Oferente, debe(n) relacionarse en el (Anexo...; Experiencia adicional del Oferente), dicho(s) contrato(s) debe(n) estar ya ejecutado y terminado previo al cierre del presente proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance la siguiente actividad:

- Estructuras en concreto y/o metálica para edificaciones nuevas.

El (los) contrato(s) presentado(s) será(n) ponderado(s), de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE	PUNTUACIÓN
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior a 0.5 veces el presupuesto oficial (\$4.378'225.226) expresado en SMMLV, es decir 4.987,71 SMMLV	200
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior a 0.75 veces el presupuesto oficial (\$6.567'337.839) expresado en SMMLV, es decir 7.481,56 SMMLV	320 Compress
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es mayor a 1.0 vez el presupuesto oficial (\$8.756'450.452) expresado en SMMLV, es decir 9.975,42 SMMLV	440

El proponente debe diligenciar el Formulario, (Anexo...; Experiencia Adicional del Oferente) En caso de que el oferente no presente y acredite Experiencia adicional según lo indicado para este criterio, no se asignará puntaje por este concepto para la calificación de su propuesta.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Observación No. 7 Considerar que se pueda demostrar esta experiencia adicional hasta en 3 contratos. Y aceptar contratos de Administración Delegada, siempre y cuando el delegatario la empresa administradora.

Cada uno de los contratos erigidos debe contener la actividad solicitada. En caso de que el proponente presente más de dos (02) contratos adicionales, se evaluarán únicamente los dos (2) primeros por orden de folio.

Es procedente aclarar, que es la cuantía (valor total del (los) contrato (s)) obtenida en SMMIV de la sumatoria de máximo dos (2) contratos, la que define el puntaje a asignar para este criterio; y no el valor o las sumatoria de las actividades de estructuras en concreto y/o metálica para edificaciones nuevas que se encuentren incluidas en estos contratos.

Observación No. 8 Aceptar contratos de Administración Delegada, siempre y cuando el delegatario la empresa administradora, haya realizado la totalidad de la obra. El objetivo es el mismo, la obra, lo único que cambia es la modalidad de pago y contractual

Observación No. 9 - considerando que ya hay 4 o 5 firmas (es decir ya tiene las ofertas montadas) que ofertaron en la pasada convocatoria fallida, solicitamos ampliar unos días el plazo para el cierre, para que los oferentes no frecuentes de FNA

Respuesta:

1. Con relación a lo solicitado, se informa: que “la Fiduciaria como administradora del P.A. Fontur practica las retenciones de Ley a las tarifas vigentes establecidas por el gobierno nacional, en lo correspondiente a retención por Impuesto de Industria y Comercio (este aplica según el lugar de prestación del servicio y lo establecido por cada jurisdicción para su aplicación y porcentaje). Si se trata de un no residente o no domiciliado se deberá tener en cuenta el IVA teórico establecido en el artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

Adicionalmente, en este caso por considerarse a un contrato de obra pública este tiene unos descuentos adicionales, uno correspondiente a la contribución de obra pública a una tarifa del 5% establecida en el artículo 6 de la ley 1106 de 2006 y el otro al descuento por estampilla Pro Universidad Nacional en tarifas que oscilan entre el 0.5% y el 2%, dependiendo del monto del contrato, esta fue creada bajo la ley 1697 de 2013.

2. Verificar el numeral CUARTO de la Adenda No. 1 del presente proceso, a través de la cual se incluyó en el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE la ampliación

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

de la definición de espacio público, de la siguiente manera: *“Se establece para el presente proceso de contratación que espacio público corresponde a: andenes, senderos, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, **parques ecoturísticos**, camellón u obras de urbanismo, donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto y/o adoquín de gres y/o adoquín ecológico y/o piso en piedra y/o losetas prefabricadas pasa uso peatonal.”* (negrilla y subrayado fuera de texto).

3. FONTUR aclara que este es un beneficio contenido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización, numeral 2.5 permite a las entidades estatales que se acredite la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con la inscripción en el registro único de proponentes RUP. Lo anterior, es un beneficio establecido para las entidades con régimen de contratación de derecho público, el cual no es aplicable a FONTUR, cuyo régimen de contratación es el régimen de Derecho Privado, razón por la cual no se contempla dentro de los términos de sus procesos de selección lo mencionado en el citado artículo, de manera que cada proponente debe acreditar su experiencia propia. Por lo anterior, su observación no es procedente.

4. Estas dos actividades solicitadas corresponden a las más importantes para desarrollar este proyecto, por lo que se requiere acreditar experiencia en la ejecución de ambas actividades, por lo cual no se acepta esta solicitud.

Asimismo, en el numeral CUARTO de la Adenda No. 1 del presente proceso, se incluyó en el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, la ampliación de la definición de espacio público, a lo siguiente: *“Se establece para el presente proceso de contratación que espacio público corresponde a: andenes, senderos, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, **parques ecoturísticos**, camellón u obras de urbanismo, donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto y/o adoquín de gres y/o adoquín ecológico y/o piso en piedra y/o losetas prefabricadas pasa uso peatonal.”* (negrilla y subrayado fuera de texto).

5. Se acepta esta solicitud. Ver adenda No.1, en su Numeral QUINTO

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

6. Para los literales a) y b) se mantiene lo establecido en la invitación, ya que se requieren profesionales con los perfiles solicitados, con el fin de garantizar la correcta ejecución de actividades consideradas como importantes a realizar en este proyecto, tales como: redes hidráulicas, sanitarias, el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y las estructuras para todas las edificaciones nuevas que se efectuarán en este proyecto.

En cuando a lo solicitado en los literales c), d) y e), se informa que sus observaciones fueron acogidas y las mismas se verán reflejadas en el Numeral QUINTO de la adenda No.1 del presente proceso de invitación.

No se especifica por parte del interesado que tipo de material sugiere que sea tenido en cuenta por la Entidad para certificar la experiencia adicional. Ahora bien, las estructuras a emplear en este proyecto son en concreto y metálicas, por lo que se mantiene la experiencia solicitada por la Entidad para valorar este criterio.

7. Se acepta la solicitud de tener en consideración tres (3) contratos para certificar esta actividad. Ver Numeral Segundo de la Adenda No. 1 de la presente invitación.

En cuanto a la solicitud de aceptar contratos de Administración Delegada, no se acepta esta solicitud, ya que lo que se requiere es la experiencia propia del proponente y bajo esta modalidad de contratación, el contratista se convierte en delegado o representante de la entidad que contrata la obra y toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la misma.

8. No se acepta esta solicitud, ya que lo que se requiere es la experiencia propia del proponente y bajo esta modalidad de contratación el contratista se convierte en delegado o representante de la entidad que contrata la obra y toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la misma.

9. No se acepta la solicitud referente a modificar la fecha de cierre y entrega de ofertas del presente proceso

COMITÉ EVALUADOR 02 de octubre de 2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."